



# ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
CAMINO A LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### RESOLUCIÓN 2013-006 H. CONSEJO POLITÉCNICO

REFERENCIA: ORDEN DE RECTORADO 2013-026-ESPE-a-3.

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), SECRETARÍA GENERAL.- DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e, del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército: **CERTIFICO:** El H. Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del veinticinco de enero de dos mil trece, en relación con la petición de nulidad de la resolución 2012-117, del H. Consejo Politécnico, del 20 de diciembre de 2012, RESOLVIÓ:

*"Considerando: Que, mediante comunicaciones recibidas en la ESPE, el 17 de enero de 2013, los señores Iván Andrés Pozo Guerrero, Victor Patricio Pachacama Nasimba y Wilson Geovany Villamarín Chacón, presentan ante los Miembros del H. Consejo Politécnico, la petición de nulidad de la resolución 2012-117, del 20 de diciembre de 2012; que, verificado el proceso disciplinario cumplido por el H. Consejo Politécnico, órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas disciplinarias de estudiantes, se determina que existe el estricto cumplimiento del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, conforme se desprende del nombramiento de la comisión especial para la investigación, el cumplimiento del debido proceso y la presentación de las recomendaciones respectivas; que, en el informe de la comisión especial, en las recomendaciones se determina: '1. Por los antecedentes expuestos y sobre la base de las disposiciones constitucionales y legales citadas en este informe, al existir evidencia documental e informática, suficiente para determinar el cometimiento de una falta disciplinaria **MUY GRAVE**, susceptible de ser sancionada, incurrida por los señores CALAHORRANO ORTEGA JIMMY ANDRÉS, COYAGO ULCO LUIS GEOVANNY, BARRENO ESPINOZA ANDRÉS, PEÑAFIEL LÓPEZ DANNY RAFAEL, POZO GUERRERO IVAN ANDRÉS, RAMOS VEGA DIEGO FERNANDO, REYES RIFRÍO JUAN CARLOS, PACHACAMA NASIMBA VICTOR PATRICIO, VILLAMARIN CHACON WILSON GEOVANNY, BRICEÑO GONZÁLEZ ROBERT JOSÉ, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Automotriz de la ESPE Extensión Latacunga, los miembros de la Comisión Especial, al no encontrar ninguna circunstancia atenuante, según la facultad prevista en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, al tratar de beneficiarse fraudulentamente de una calificación que no les corresponde que la obtuvieron ilícitamente, apareciendo en el sistema informático banner como "aprobados" en sus respectivas asignaturas y no comunicar de este hecho, lo que deviene en un acto de fraude o DESHONESTIDAD ACADÉMICA, por unanimidad, RECOMIENDA: Imponer a los señores BARRENO ESPINOZA ANDRÉS, PEÑAFIEL LÓPEZ DANNY RAFAEL, POZO GUERRERO IVAN ANDRÉS, PACHACAMA NASIMBA VICTOR PATRICIO, VILLAMARIN CHACON WILSON GEOVANNY estudiantes de la Carrera de Ingeniería Automotriz de la Escuela Politécnica del Ejército Extensión Latacunga, la sanción de: **PÉRDIDA DE TRES ASIGNATURAS** al tenor de lo dispuesto en el artículo 207 inciso cuarto, literal b) ibídem. 2. En razón que los señores COYAGO ULCO LUIS GEOVANNY, RAMOS VEGA DIEGO FERNANDO, REYES RIFRÍO JUAN CARLOS Y BRICEÑO GONZÁLEZ ROBERT JOSÉ, no han podido ejercer su derecho a la defensa ni aplicar el principio de contradicción, al no encontrarse matriculados en el presente periodo académico septiembre 2012 - enero 2013, y por tanto, no haber sido notificados, según la razón sentada por Secretaría, se RECOMIENDA: se registre en el sistema banner "impedimento académico". 3. A fin de imponer la sanción de **PÉRDIDA DE TRES ASIGNATURAS**, nos permitimos RECOMENDAR que no se consideren para el efecto, las asignaturas institucionales o humanísticas. 4. Considerando, que la ESPE debe preservarse en su credibilidad,*

en su prestigio y en la seriedad con que actúa, nos permitimos RECOMENDAR, que se denuncie ante el Ministerio Fiscal, el presunto delito informático, de vulneración del sistema académico computarizado Banner, a fin de que, luego de las investigaciones se determine la identidad de autores, cómplices y encubridores. 5. En razón que, se tiene conocimiento de un hecho análogo de modificación de calificaciones, según el informe presentado por la Dra. Elsa Jacqueline Pozo Jara, docente del Departamento de Ciencias Exactas de la ESPE Extensión Latacunga, que hace presumir la reincidencia en este tipo de falta disciplinaria, en el que aparecen involucrados los señores estudiantes BARRENO ESPINOZA ANDRÉS, PENAFIEL LÓPEZ DANNY y POZO GUERRERO IVÁN ANDRÉS, denunciarnos formalmente este hecho y RECOMENDAMOS que se inicie el trámite disciplinario correspondiente; que, el H. Consejo Politécnico en sesión del 20 de diciembre de 2012, al conocer el informe de la comisión especial resolvió: 'Acoger en lo pertinente las recomendaciones del informe de la comisión especial y sancionar al señor Barreno Espinoza Andrés, con la pérdida en las asignaturas de Dinámica, Mecánica de Fluidos I y Proyecto Integrador Automotriz II; al señor Peñafiel López Danny Rafael, con la pérdida en las asignaturas de Organización de Talleres Automotrices, Motores Diesel y Proyecto Integrador Automotriz II; al señor Pozo Guerrero Iván Andrés, con la pérdida en las asignaturas de Mecánica de Fluidos I, Motores Diesel y Proyecto Integrador Automotriz II; al señor Pachacama Nasimba Victor Patricio, con la pérdida en las asignaturas de Diseño de Elementos de Máquinas, Reparación de Motores I y Sistemas Hidráulicos y Neumáticos; al señor Villamarín Chacón Wilson Geovanny, con la pérdida en las asignaturas de Autotrónica I, Mecanismos y Sistemas Hidráulicos y Neumáticos, todos estudiantes de la Carrera de Ingeniería Automotriz de la ESPE Extensión Latacunga. A su vez, a los señores Coyago Ulco Luis Geovanny, Ramos Vega Diego Fernando, Reyes Riofrío Juan Carlos y Briceño González Robert José, por no encontrarse matriculados en el periodo académico septiembre 2012-enero 2013, establecer impedimento académico de matrícula y previo al levantamiento del mismo, se aplique el debido proceso, conforme a la normatividad vigente'; que, al acoger en lo pertinente las recomendaciones de la comisión especial, el Consejo Politécnico acogió los hechos académicos que fueron determinados como falta disciplinaria muy grave, cuando se comprobó en el histórico del sistema, la información presentada por la docente Doctora Elsa Jacqueline Pozo Jara, de la reiterada modificación de notas en la asignatura de Ecuaciones Diferenciales Ordinarias, notas que los estudiantes conocían no les correspondía según la información que entregó e ingresó al sistema en forma oficial y dentro del período reglamentario respectivo; de las pruebas presentadas durante la investigación, la comisión determinó que los estudiantes beneficiados del cambio de notas no informaron de esta situación irregular que ocasionaba una alteración a su récord académico, que no correspondía a la realidad y continuaron con los trámites académicos pertinentes para seguir en los siguientes cursos académicos, a pesar de que con las notas legítimas calificadas e informadas por la docente, no podían continuar en los cursos siguientes en los que tramitaron su matrícula, hechos que están debidamente detallados en forma amplia y suficiente en el cuerpo del informe, materia de la de investigación, así como en las conclusiones y recomendaciones; que, en la sesión del 20 de diciembre de 2012, el H. Consejo Politécnico considerando lo indicado por la comisión especial, respecto de la presunción de hechos que pueden configurar un delito informático por vulneración del sistema académico computarizado, dispone se presente una denuncia; que, de la actuación del H. Consejo Politécnico, constante en el acta de la sesión del 20 de diciembre de 2012, no existe omisión de solemnidades legales en la decisión. Además, existe la motivación constitucional aplicable al régimen disciplinario que está regulado por la Ley Orgánica de Educación Superior, la que en la parte final del inciso cuarto del Art. 207, dice: '... El órgano superior deberá nombrar una comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.'; que, al momento de resolver el H. Consejo Politécnico analizó el informe de la comisión especial y conforme la tantas veces citada norma de la Ley Orgánica de Educación Superior, emitió la resolución imponiendo la sanción por la falta que corresponde al régimen disciplinario que se instaura por los hechos relacionadas con la modificación de calificación, que fue legal y debidamente notificada; que, el director de la ESPE Extensión Latacunga, ha presentado la denuncia

*penal por la presunción de delito informático para que se investigue y se descubra autores, cómplices y encubridores; y, que, el señor Luis Lara, representante de los estudiantes ante el H. Consejo Politécnico, al conocer la petición de los recurrentes, recomienda se considere que estos hechos han sido denunciados ante la Fiscalía y que del resultado de la indagación previa podría incluso seguir con un juicio penal, lo que conllevaría en caso de estar involucrados los estudiantes, una responsabilidad mucho mayor que en el ámbito académico. Por lo analizado, se confirma que el H. Consejo Politécnico actuó conforme la Ley Orgánica de Educación Superior y consecuentemente contiene la motivación constitucional y por la mayor responsabilidad que se puede establecer por la acción penal, se deje sin efecto la resolución 2012-117 del 20 de diciembre de 2012, en la parte relacionada a la sanción académica y se ratifique la decisión sobre la denuncia penal y el seguimiento de la misma hasta que la justicia ordinaria descubra autores, cómplices y encubridores y el director de la ESPE Extensión Latacunga, efectúe cuanto trámite se requiera para que estos hechos no queden en la impunidad."*

Dicha certificación se fundamenta en la información que reposa en el archivo del H. Consejo Politécnico, a la que me remito en caso necesario.

Sangolquí, 29 de enero de 2013.

  
Juan Carlos Orbe Cárdenas  
SECRETARIO GENERAL- SECRETARIO DEL HCP.

JCOC/PJA

